



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 8 DE NOVIEMBRE DE 2024	NÚMERO 6 SEXTA SECCIÓN
-----------	---	------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa de Beneficios Fiscales denominado "Gran Fin de Multas".

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa de Beneficios Fiscales denominado “Gran Fin de Multas”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JOSEFINA MORALES GUERRERO, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veinte de octubre de dos mil veintitrés, en el Eje 5, denominado “Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción”, tiene como objetivo “Fomentar un gobierno abierto a la ciudadanía, garante del combate a la corrupción y eficaz en la gestión gubernamental”; mismo que señala en su punto “5.1 Temática: Gobierno Innovador”, las líneas de acción 1 y 2, disponen impulsar la transparencia y el gobierno abierto en la Administración Pública Estatal; así como, promover la simplificación de trámites, servicios y regulaciones en beneficio de la ciudadanía.

Que el citado Eje 5 del instrumento en cita en el punto “5.3 Temática: Gobierno Eficiente”, las líneas de acción 1 y 2, establecen impulsar la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones, y minimicen la evasión fiscal; así como, fortalecer los instrumentos y mecanismos normativos de captación y ejercicio de los recursos públicos.

Que del análisis al Registro Estatal Vehicular y de la información obtenida del mercado vehicular, se observa que existe un gran número de motocicletas que reportan adeudos en materia de contribuciones, actualización de datos o falta de inscripción al citado padrón fiscal, considerando de suma importancia la implementación de acciones gubernamentales que coadyuven con la regularización de estas situaciones, actualizando el citado Registro Estatal Vehicular, otorgando seguridad y certeza jurídica en la propiedad de los bienes; así como, coadyuvar con las acciones de seguridad pública.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 33, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 11, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, es facultad de esta Secretaría establecer, administrar, integrar, controlar, verificar y mantener actualizados, a través de las unidades administrativas de su adscripción, los registros y padrones que, conforme a las disposiciones legales, convenios y sus anexos le correspondan.

Que el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés y veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Acuerdos de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por los que expide el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre de 2024 y su correspondiente al Segundo Semestre de 2024.

Que los Programas detallados en el considerando que antecede señalan que una vez fenecidos los términos establecidos en los mismos para presentar a los vehículos automotores, y que éstos no hayan aprobado o que no se hayan presentado a verificar en el período correspondiente, deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea, la cual asciende a veinte Unidades de Medida y Actualización vigente.

Que el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los dispositivos o medios tecnológicos servirán a las autoridades viales, para evidenciar; la velocidad superior a la máxima permitida para un vehículo; la falta de observancia a la señalización vial; así como, cualquier otra contravención a lo dispuesto en la Ley de Vialidad y al Reglamento antes referido.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 33, fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 11, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, compete a esta Dependencia, establecer las políticas en materia hacendaria, recaudar y administrar los ingresos del Estado; así como, recaudar el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes en la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 41, fracciones XVII y XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla y 11, fracciones XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la persona titular de esta Dependencia podrá conocer y resolver, en materia estatal, las solicitudes de reducción total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios; así como, conceder subsidios, beneficios o estímulos fiscales.

Que el primer párrafo del artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Puebla, señala que son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus Organismos Públicos Descentralizados en los casos que proceda, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir a sus servidores públicos o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes y demás instrumentos jurídicos les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Que el último párrafo del dispositivo mencionado en el considerando anterior, dispone que las sanciones económicas que impongan las autoridades distintas a las autoridades fiscales estatales y que se remitan a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su cobro, deberán cumplir con los requisitos que mediante reglas de carácter general emita y publique dicha Dependencia.

Que el artículo 131 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, dispone que es facultad de esta Dependencia en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que es interés de la presente Administración realizar acciones que coadyuven con los poblanos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales; así como, propiciar la regularización de su situación fiscal y disminución de sus adeudos en el Estado; en ese sentido, esta autoridad fiscal considera conveniente emitir el presente acuerdo reduciendo el pago de contribuciones vehiculares, en favor de las personas que regularicen la situación fiscal de sus motocicletas; el monto de las multas por la verificación extemporánea, dentro del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria emitido por la Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; así como, las sanciones impuestas por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, captadas por cualquier dispositivo o medio tecnológico y, su correspondiente actualización.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3, 13, párrafo primero, 24, 31, fracción II y 33, fracciones III, IX, XI, XIII, XIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;

131 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024; 13, fracción II y antepenúltimo párrafo y 41, fracciones XVII y XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla y 2, 6, fracción I, 11, fracciones I, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVIII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES DENOMINADO “GRAN FIN DE MULTAS”

APARTADO A DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el programa de Beneficios Fiscales, denominado “Gran Fin de Multas”, consistente en lo siguiente:

I. Reducción total o parcial del pago de los adeudos de contribuciones vehiculares, en favor de las personas que regularicen la situación fiscal de sus motocicletas;

II. Reducción parcial de las multas impuestas por la verificación extemporánea, dentro del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria emitido por la Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (multas de verificación), y

III. Reducción parcial de las sanciones impuestas por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal; así como, las relativas a la invasión del paso peatonal, por no llevar el cinturón de seguridad y por dar vuelta en U en lugar prohibido, que hayan sido captadas por cualquier dispositivo o medio tecnológico (fotomultas).

SEGUNDO. Las personas físicas o morales, que deseen regularizar su situación, respecto al pago de adeudos que administra la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro del periodo y las formas a que se refiere el presente documento, obtendrán los siguientes beneficios de reducción:

I. Regularización de motocicletas:

a) 80% del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular; así como, de su correspondiente actualización y recargos.

b) 100% del pago de los Derechos por la expedición de la tarjeta de circulación, y

c) 50% del pago de los Derechos por la expedición de las placas de circulación.

II. Multas por verificación extemporánea: 60% en el pago de las multas por la verificación extemporánea, dentro del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria emitido por la Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

III. Fotomultas: 40% en el pago de las multas impuestas por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal; así como, las relativas a la invasión del paso peatonal, por no llevar el cinturón de seguridad y por dar vuelta en U en lugar prohibido que hayan sido captadas por cualquier dispositivo o medio tecnológico y, de su correspondiente actualización.

TERCERO. Las personas físicas o morales que realicen el pago de los adeudos materia del presente Acuerdo, tendrán por consentidos los créditos fiscales y no podrán interponer algún medio legal de defensa en contra de éstos.

En el supuesto de que el interesado tenga en proceso algún medio legal de defensa, se entenderá que al momento de realizar el pago, se desistió de la acción intentada y, en consecuencia no dará lugar al pago de devolución alguna, en caso de fallo favorable al medio de defensa intentado.

Las personas físicas o morales, que interpongan algún medio de defensa con posterioridad a la realización del pago de los adeudos, en términos del presente documento, perderán los beneficios otorgados en el mismo.

CUARTO. El presente Acuerdo no tendrá efectos retroactivos, ni dará lugar a devolución o compensación alguna, por trámites o pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento.

APARTADO B DE LOS PROCEDIMIENTOS

QUINTO. Los propietarios, tenedores y/o usuarios de motocicletas domiciliados en el Estado de Puebla, para acceder a la reducción citada en las fracción I del numeral Segundo del presente Acuerdo, deberán acudir a cualquier Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, recibiendo en el mismo acto los beneficios a que se refiere el presente instrumento.

En estos casos las personas físicas o morales, propietarias, tenedores y/o usuarias de motocicletas, deberán realizar los trámites o movimientos en materia del Registro Estatal Vehicular, sujetándose a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General que dan a conocer los requisitos para los trámites o movimientos al Registro Estatal Vehicular, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de enero de dos mil veinte.

SEXTO. Los interesados que presenten solicitud de trámites o movimientos en materia del Registro Estatal Vehicular, a más tardar el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, cuya realización requiera autorización de las autoridades del Estado o validación con autoridades federales, podrán acceder a los beneficios que establece el presente Acuerdo, siempre que la autoridad fiscal competente emita resolución favorable respecto a la solicitud de que se trate.

SÉPTIMO. Para acceder a los beneficios a que se refieren las fracciones II y III del numeral Segundo del presente Acuerdo, los interesados deberán realizar el pago correspondiente a la parte no reducida, a través del Portal de Pagos en Línea de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Para tales efectos, no será necesario que los interesados presenten solicitud ante la autoridad fiscal, ni recaerá resolución formal por parte de la autoridad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente del once al veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.